



Qué pasa cuando uno de los dos socios demanda a la sociedad en una situación de acefalia en el órgano de administración de la misma

Por Juan Pablo Correa. Socio de Ventura Garcés & López-Ibor Abogados

Si bien la andadura de una sociedad se suele augurar feliz en sus inicios, los que nos dedicamos al **Derecho Procesal** sabemos, por experiencia, que en muchas ocasiones los intereses comunes de los socios acaban quebrando, tarde o temprano, surgiendo así un **conflicto entre socios**.

En este sentido, una de las situaciones más graves de surgir un conflicto en el seno de una sociedad, se produce cuando **dos únicos socios** ostentan, cada uno de ellos, **el 50% de las participaciones sociales**, y la sociedad cuenta con un **administrador único** cuyo cargo es ocupado por uno de ambos socios. Surgen entonces las consabidas situaciones de bloqueo, que impiden la adopción, por parte de la Junta General, de acuerdo alguno y que abocan, en ocasiones, a la dimisión del administrador único sin que se verifique el nombramiento de un nuevo administrador, lo cual provoca una situación de acefalia en el órgano de administración de la sociedad ...